



📍 | Plaza Santiago s/n - Santiago, Cusco

☎️ | 084 253425

📠 | 084 258461

🌐 | www.munisantiago.gob.pe

ORDENANZA MUNICIPAL N°003-2023/MDS-C

Santiago, tres de marzo de dos mil veintitrés.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO, REGIÓN CUSCO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha tres de marzo de dos mil veintitrés, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "*Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)*", concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "*Los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*";

Que, el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal "*Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos*". Asimismo, el Artículo 39° de la citada ley señala que "*Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)*";

Que el Artículo 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que "*Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia (...)*";

Que, el Artículo 4° de la Constitución Política del Perú, señala que "*La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad. La forma del matrimonio y las causas de separación y de disolución son reguladas por la ley*";

Que, el Artículo 233° del Código Civil señala que "*La regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú*". Asimismo, el Artículo 234° de la citada norma señala que "*El matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este Código, a fin de hacer vida común. El marido y la mujer tienen en el hogar autoridad, consideraciones, derechos, deberes y responsabilidades iguales*";

Que, el numeral 16 del Artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una atribución del Alcalde es "*Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil*";





📍 | Plaza Santiago s/n - Santiago, Cusco

☎️ | 084 253425

📠 | 084 258461

🌐 | www.munisantiago.gob.pe

Que, el literal f) del Artículo 132° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), señala que una función de la Oficina de Registro Civil es “Realizar matrimonios ordinarios y comunitarios, celebrado por la Autoridad o por delegación mediante Resolución de Alcaldía”;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°012-2023-A/MDS-C de fecha 09 de enero de 2023, se delegó la facultad para celebrar matrimonios civiles de la Municipalidad Distrital de Santiago, al Jefe de la Oficina de Registro Civil, o quien haga las veces de jefe;

Que, mediante Informe N°028-2023-OREC-MDS de fecha 10 de febrero de 2023, la Lic. Nilda Cupi Zuñiga – Jefe (e) de Registro Civil, quien informa que, conforme al Plan Operativo Institucional correspondiente al año 2023 de la División de Registro Civil, se ha considerado efectuar 02 actividades de Matrimonio Civil Comunitario, 02 Campañas de Inscripción Extemporánea de Nacimiento para niños y mayores denominado “TENGO DERECHO AL REGISTRO DE NACIMIENTO Y DE IDENTIDAD”, así como 02 campañas de rectificación administrativa de inscripciones realizadas en actas de nacimientos, matrimonios, defunciones que hubieran sido asentadas con error u omisión atribuidos a los registradores de la Época y no atribuible a los registradores es decir error atribuible a los declarantes y/o padres. Como sugerencia la fecha de realización de matrimonio civil comunitario sería el día sábado 03 de junio de 2023, a horas 10.00 a.m. y sábado 02 de diciembre de 2023 a horas 10:00 a.m., siendo el costo por pareja de S/. 70.00 nuevos soles;

Que, mediante Informe N°0117-2023-GSM/MDS de fecha 17 de febrero de 2023, la Ing. Margarita Avilés Salas – Gerente de Servicios Municipales, quien remite el Informe N°0117-2023-GSM/MDS, y solicita opinión legal respecto a la propuesta en mención, para proseguir con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N°068-2023-OAL/MDS de fecha 21 de febrero de 2023, el Abog. Alex Luna Rodríguez – Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Legal, OPINA que, es PROCEDENTE la Propuesta presentada por la Oficina de Registro Civil de la Gerencia de Servicios Municipales, debiendo el Concejo Municipal de conformidad al numeral 8 del Artículo 9° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, aprobar para que mediante Ordenanza Municipal, se autorice la realización de las 02 actividades de Matrimonio Civil Comunitario en los meses de junio y diciembre del 2023, con un costo de S/. 70.00 soles por pareja, 02 campañas de Inscripción Extemporánea de Nacimiento de Niños y Adultos, denominado “Tengo Derecho al Registro de Nacimiento y de Identidad”, en los meses de junio y diciembre del 2023, con un costo de S/. 5.00 soles y dos campañas de Rectificaciones Administrativas en los meses de junio y diciembre del 2023, con un costo de S/. 10.00 soles;

Que, estando dentro de las atribuciones contenidas en el numeral 8 del Artículo 9° en concordancia con el Artículo 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2023 EN EL DISTRITO DE SANTIAGO

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la celebración del Matrimonio Civil Comunitario 2023 a llevarse a cabo el día sábado 03 de junio y sábado 02 de diciembre del 2023, estableciéndose un pago único de S/ 70.00 soles, exoneración de los pagos por Conceptos de Certificados Médicos y domiciliarios, debiendo los contrayentes presentar los siguientes documentos:

- Partidas de Nacimientos Original y reciente de los contrayentes.
- Copia simple fedatado del DNI de los contrayentes.
- Declaración jurada de soltería de los contrayentes.
- Certificado Médico de los contrayentes (exonerado de pago)
- Certificado Domiciliario de los contrayentes (exonerado de pago)
- Fotocopia de DNI de los testigos.



📍 | Plaza Santiago s/n - Santiago, Cusco
☎️ | 084 253425
🚗 | 084 258461
🌐 | www.munisantiago.gob.pe



ARTÍCULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR** la realización de campaña de nacimiento extemporáneo de menores y adultos denominado "Tengo Derecho al Registro de Nacimiento y de Identidad" durante todo el mes de junio y el mes de diciembre de 2023, estableciéndose un pago de S/ 5.00 soles.

ARTÍCULO TERCERO. - **AUTORIZAR** la realización de 02 campañas de Rectificación Administrativa de Actas de los tres hechos vitales (nacimiento, matrimonio y defunción) que hubieran sido asentados con error u omisión comprobables atribuibles a registradores de la época, y no atribuibles a los registradores, durante el mes de junio y diciembre del presente año con un costo de S/ 10.00 soles.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Servicios Municipales, Gerencia de Desarrollo Social y a la Oficina de Registro Civil, realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.



ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Servicios Municipales y a la Oficina de Relaciones Públicas la publicación de la presente Ordenanza Municipal, conforme a lo establecido por el Artículo 44° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO SEXTO. - **DISPONER** que la Oficina de Informática, publique la presente Ordenanza Municipal en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SANTIAGO
SANTIAGO
Munay Llaqtanchis
Mgtr. SERGIO SULLCA CONDORI
DNI: 23987281
ALCALDE

